



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

### RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-0163-2021

#### CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

#### CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomo Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo nacional, sustentable y sostenible.

**Que**, de conformidad con el artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que en caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente.

**Que**, de conformidad al Art. 264, de la Constitución, tiene las competencias exclusivas de; Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial para regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, preservar, mantener y difundir el patrimonio, gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, proteger los recursos naturales (...).

**Que**, la Constitución en su art. 376, indica que hacer efectivo el derecho al hábitat y conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro.

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

**Que**, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del Concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo



“Quien ama construye, no destruye”

Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art. 69 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo “Las resoluciones deberán ser expresas, motivadas, claras, y resumidas sobre lo que el Concejo acordó, estas serán numeradas secuencialmente y llevadas en un archivo físico para su mejor manejo.

Una vez aprobadas se procederá a notificar a los interesados/as de manera inmediata a través de Secretaria General y serán de obligatorio cumplimiento”.

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art. 85 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo. “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”.

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art.60 literal n) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa.- “suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”.

**Que**, Conforme a lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, LOSPEE, y en el Capítulo IV Régimen de Funcionamiento del Sector Eléctrico, Sección V Regímenes Especiales, Subsección III Proyectos de Desarrollo Territorial del Reglamento General de la LOSPEE, la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP está obligada a destinar parte de sus excedentes o superávit de aquellos proyectos en fase de operación, al desarrollo territorial en el área de influencia del proyecto; por lo que parte de estos excedentes o superávit podrán ser utilizados por exigencia propia de los recursos y de la necesidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Que**, Sobre la base de lo dispuesto, la Central Eólica Villonaco perteneciente a la CELEC EP, tiene la obligación de financiar proyectos de desarrollo territorial en las áreas de influencia en este caso dentro del cantón Catamayo (localidades: El Trigal, Uriguanga y Rumicorral), para lo cual, dicha central cuenta con valores aprovisionados desde la entrada en operación de la misma y que no han sido invertidos conforme dictamina la ley.



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

**Que**, en Sesión Ordinaria No. 4-2021-SO de fecha 28 de Enero de dos mil veintiuno, Acta No. 04-2021-SO. El Concejo Municipal, conoció en el Orden del Día: Punto 2.- Conocimiento, Análisis y Resolución del convenio marco entre la CELEC Y EL GADM Catamayo para análisis energéticos en la infraestructura eléctrica de propiedad del GADM Catamayo.- Se resuelve autorizar al señor Alcalde la firma de convenio macro entre la CELEC y el GADMC.

**Que**, en Sesión Extraordinaria No. 2-2021-SE de fecha 29 de abril de dos mil veintiuno, Acta No. 02-2021-SE. El Concejo Municipal, conoció en el Orden del Día: Punto 1.-Autorización al señor Alcalde para la firma de convenio específico de cooperación interinstitucional entre la CELEC y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Catamayo, en la cual el Concejo Municipal resolvió: **Art. 1.-** Autorizar al señor Alcalde suscribir la firma del convenio específico de cooperación interinstitucional entre la CELEC y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Catamayo, para el proyecto “ II ETAPA DE ASFALTADO DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE CATAMAYO”, en un área de 38.204,92m<sup>2</sup>, por un monto de \$ 300.000,06.

**Que**, el 18 de mayo del presente, se firmó el Convenio No. CELEC EP-GSR-CON-0021-21 “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CATAMAYO PROVINCIA DE LOJA”, para la ejecución del proyecto denominado “II ETAPA DE ASFALTADO DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE CATAMAYO”, en dicho Convenio consta en la Cláusula “QUINTA. - OBLIGACIONES. 5.1 CELEC EP-GENSUR a) CELEC EP a través de su Unidad de Negocio CELEC EP-GENSUR transferirá al “GAD Municipal de Catamayo” los valores económicos para el proceso de contratación del Proyecto “II ETAPA DE ASFALTADO DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE CATAMAYO” en un área total de 38.204.92 m<sup>2</sup> (...), en el cual una vez informada Gerencia General de CELEC, sobre el cumplimiento de las obligaciones del Convenio se solicitó de parte del GAD Municipal de Catamayo, se proceda al desembolso del valor contemplado en el primer hito, detectándose el inconveniente de no poderlo hacer de la cuenta citada en el Convenio No. CELEC EP-GSR-CON-0021-21 (Cuenta del Buen Vivir).

**Que**, Mediante Oficio Nro. CELEC-EP-GSR-2021-0544-OFI, de fecha 03 de diciembre de 2021, dirigido al Ing. Marlon Celi Chávez, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE CATAMAYO, Asunto: Solicitud de gestión para autorización de suscripción de convenio modificatorio al Convenio No. CELEC EP-GSR-CON-0021-21, el Ing. Patricio Ramiro Zúñiga Veintimilla, SUBGERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E) GENSUR, da a conocer las cláusulas a modificar: **PRIMERA.** - Eliminar los numerales; 1.22, 1.24, 1.25 y 1.26 de la Cláusula PRIMERA ANTECEDENTES. **SEGUNDA.-** Incluir el siguiente antecedente: “Con fecha 15 de octubre de 2021, se suscribe el contrato Nro. 74-DJ-GADMC-2021, entre el GAD Municipal de Catamayo y la empresa CONSTRUCCIONES, ASFALTOS Y HORMIGONES ASFALCONS CIA. LTDA., cuyo



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

objeto es EJECUTAR, TERMINAR Y ENTREGAR A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE, LA “II ETAPA DE ASFALTADO DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE CATAMAYO”, con un total de 38.204,92 m<sup>2</sup>, y por un monto total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 22992/100 (284.177,22992 dólares americanos) más el IVA, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo”. **TERCERA.** - Sustituir íntegramente la **CLAUSULA DÉCIMA. - CONDICIONES ECONÓMICAS**, por la siguiente; “CELEC EP aportará con recursos propios provenientes de la Cuenta de Responsabilidad Social, con la cantidad de US \$ 284,177.22992 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 22992/100), más IVA, correspondiente al monto del contrato Nro. 74-DJ-GADMC-2021, conforme consta en la certificación presupuestaria Nro. GSR-2021-000148, de fecha 27 de abril de 2021, suscrita por el Subgerente Administrativo Financiero de la Unidad de negocio CELEC EP GENSUR. Los desembolsos serán realizados desde la cuenta oficial de CELEC EP GENSUR a la cuenta oficial del GAD Municipal del cantón Catamayo a través del sistema de pagos SPI del Banco central del Ecuador, considerando la siguiente disponibilidad de fondos: el 50 por ciento del monto total del contrato Nro. 74-DJ-GADMC-2021, en calidad de anticipo, para el ejercicio fiscal del año 2021; y, el restante cincuenta por ciento, más el IVA, para el ejercicio fiscal del año 2022, y de conformidad a la forma de pago estipulada en el contrato Nro. 74-DJ-GADMC-2021. **CUARTA.**- Las restantes cláusulas del convenio Nro. CELEC EP-GSR-CON-0021 mantienen su vigencia.

**Que**, en Sesión Ordinaria No. **33-2021-SO** de fecha 16 de diciembre del dos mil veintiuno, Acta Nro. **33-2021-SO**, el Concejo Municipal, conoció en el Orden del Día: Punto 3. Autorización al señor Alcalde del GAD Municipal de Catamayo para firma de Convenio Modificatorio al Convenio No. CELEC EP-GSR-CON-0021-21 “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CATAMAYO PROVINCIA DE LOJA”, para la ejecución del proyecto denominado “II ETAPA DE ASFALTADO DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE CATAMAYO”.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Autorizar al señor Alcalde del GAD Municipal de Catamayo la firma de Convenio Modificatorio al Convenio No. CELEC EP-GSR-CON-0021-21 “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP Y EL GOBIERNO

**Dirección:** Primero de Mayo entre Alonso de Mercadillo y Abdón Calderón

**E-mail:** [alcaldiaadcatamayo@gmail.com](mailto:alcaldiaadcatamayo@gmail.com)

**Fono:** (072) 677-077, 676-565, 676-566



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CATAMAYO PROVINCIA DE LOJA”, para la ejecución del proyecto denominado “II ETAPA DE ASFALTADO DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE CATAMAYO”.

**Art. 2.-** Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria No. 33-2021-SO de fecha 16 de diciembre del dos mil veintiuno.

Ab. Manuel Eduardo Calderón  
SECRETARIO DEL CONCEJO  
DEL GADMC DE CATAMAYO

